



RESOLUCIÓN

EXENTA N° **015- 519**

REF.:

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°
015/809 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2007
QUE OTORGA EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE
INDICA.

PUERTO MONTT,

14 ABR 2009

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N° 12 del 09 Febrero del 2005, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 001 de fecha 09 de enero de 2009 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Que, el Jardín Infantil y Sala Cuna denominado ***Amancay***, ubicado en calle Puerto Avenida Austral N° 1842, Jardín Norte de la ciudad de Puerto Montt, comuna de Puerto Montt de esta región, representado legalmente por el Sr. Manuel Morales Serazzi, RUT: 10.966.784-6, ya cuenta con Empadronamiento Indefinido, otorgado según Resolución Exenta N° 015/809 de fecha 19 de Junio de 2007.
- 4.- Que, en vista de fiscalización de fecha 24 de noviembre de 2008, realizada por profesional de la institución se dejan observaciones técnicas y de infraestructura, que deben ser subsanadas.
- 5.- Que, en reunión sostenida en dependencias de Dirección Regional de JUNJI, en el mes de Enero de 2009, se establecen plazos perentorios para salvar las observaciones referidas a Infraestructura según lo solicitado por el representante legal al Director Regional, observaciones establecidas en Informe Técnico de Infraestructura, de fecha Enero de 2009.
- 6.- Que, con fecha 30 de marzo de 2009, se recepciona carta del representante legal indicado haber salvado la totalidad de las observaciones realizadas a su establecimiento, por lo que con fecha 01 de Abril se efectúa fiscalización para verificar cumplimiento de las observaciones, constatándose que aún se encuentran observaciones incumplidas.
- 7.- Que, en nueva visita de fiscalización solicitada por el representante legal, realizada con fecha 13 de abril de 2009, se constata que se han salvado la totalidad de las observaciones pendientes.

8.- Que, el establecimiento cuenta con espacio y equipamiento según normativa para aumentar capacidad autorizada en el nivel parvulario.

9.- Que, de acuerdo a lo anterior, proceder el autorizar aumento de capacidad, mediante resolución fundada de la Dirección Regional, mencionada en el artículo 1°, citado en Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004.

RESUELVO:

1.- **Modifíquese Resolución de Empadronamiento Indefinido** otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Décima Región de Los Lagos, al Jardín Infantil y Sala Cuna denominado "**Amancay**", ubicado en Avenida Austral N° 1842, Jardín Norte, de la comuna y ciudad de Puerto Montt de esta región, bajo Resolución Exenta N° 015/809 de fecha 19 de Junio del 2007, para otorgar el Empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según compromisos asumidos por el representante legal en visita realizada al establecimiento con fecha 13 de Abril del 2009.

3.- La nueva capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de 30 párvulos y 19 lactantes.

4.- El citado establecimiento **Si** entregará alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución continúa teniendo una **vigencia Indefinida**, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento entregado.

6.- Manténgase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el Rol Único de Empadronamiento N° **1043** correspondiente al Jardín Infantil y Sala Cuna **Amancay**, de la ciudad de Puerto Montt.

7.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del Director Regional de Los Lagos, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- La presente resolución, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

9.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe de Arquitecto fecha 13 de Abril del 2009, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.



ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S)

EVC/RMB/rmb.

Distribución

- La Interesada
- Director Regional
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC).
- Encargada Jardines Infantiles Particulares
- OIRS
- Oficina de Partes. ✓